



REGLAMENTO INTERNO



I – INTRODUCCIÓN.

1.1 El presente reglamento pretende crear un conjunto de normas, objetivos, funciones y criterios de funcionamiento de Beti Ona K.E., aplicando lo establecido en los Estatutos de la entidad y en el régimen jurídico correspondiente y actualmente en vigor.

1.2 Beti Ona K.E. establece su sede social en la dirección;

Bajo de los Jubilados Alaberga (c.p. 20100 Renteria).

Y su terreno de juego en:

Campo de Fútbol de Beraun (Errenteria).

1.3 Todas aquellas personas que integran la disciplina de **Beti Ona K.E.** se comprometen a conocer, cumplir y hacer cumplir el presente **Reglamento de Régimen Interno**, refrendándolo con su firma en la hoja de datos de la preinscripción para poder pertenecer al mismo.

1.4 Tanto los jugadores como familiares de los mismos y todas aquellas personas que así lo deseen, adquieren la obligación de contribuir al Presupuesto de Gastos Anual del Club, mediante la aportación económica que anualmente establecerá la **Junta Directiva del Club** elegida por referéndum como indican los estatutos del mismo.

1.5 Tanto los jugadores como familiares de los mismos y todas aquellas personas que así lo deseen, adquieren la obligación de permanecer en la disciplina del Club durante la duración de su ficha federativa, asumiendo las obligaciones que conllevan y teniendo en cuenta que el club denegará la Carta de Libertad exceptuando casos muy particulares que serán estudiados por la Directiva.

1.6 El presente **Reglamento de Régimen Interno** podrá ser modificado previa proposición por escrito de cualquier miembro de Club y aprobada por acuerdo de su Junta Directiva en sesión ordinaria y entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en la página web del Club.



II – EL CLUB.

2.1 Beti Ona K.E. se registrará en su funcionamiento por sus Estatutos y por el **Reglamento de Régimen Interno** en dónde se establecen los Objetivos Generales así como las Funciones que determinan su estructura participativa y el Organigrama que se expone en el **Capítulo III** del presente reglamento.

2.2 El Objetivo general de **Beti Ona K.E.** es la formación progresiva e integral dentro de la práctica del fútbol aficionado.

2.3 Se establece dentro de los objetivos generales de **Beti Ona K.E.** la formación en los siguientes valores: TRABAJO EN EQUIPO, COMUNICACIÓN, RESPETO A LAS NORMAS, SOLUCION DE PROBLEMAS, RELACION, LIDERAZGO, RESPETO AL CONTRARIO Y AL DIFERENTE, EL ESFUERZO Y LA DISCIPLINA, SABER GANAR, SABER PERDER, PREPARACION ANTE EL RETO, JUEGO LIMPIO, COMPARTIR y AUTOESTIMA.

2.4 La creación de un ambiente agradable y disciplinado dentro del Club nos permitirá un aumento satisfactorio en el desarrollo de las personas que componen el Colectivo.

2.5 La formación deportiva física, técnica, táctica y estratégica óptima establecerá el nivel competitivo de los equipos que participen en las competiciones oficiales en que se encuentre inscrito el Club **Beti Ona K.E.**.

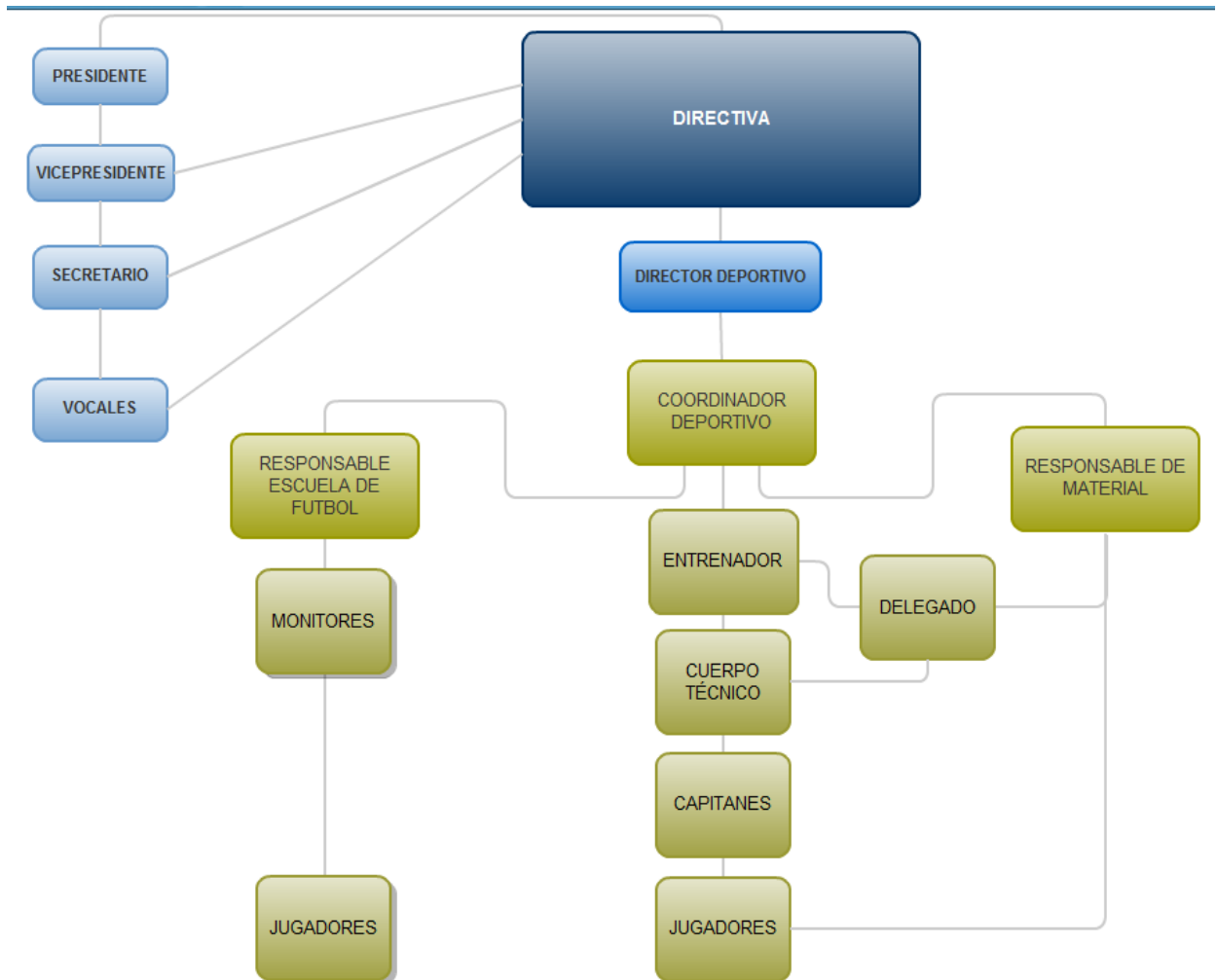
2.6 Una planificación integrada considerando las distintas edades en el fútbol, la complejidad del proceso evolutivo, el crecimiento intelectual, así cómo la progresión técnica de los jugadores, nos llevará a la creación de deportistas que disfrutarán con la práctica de su deporte favorito.

2.7 Corresponde al Club, a través de su Junta Directiva, resolver la interpretación y todas aquellas cuestiones que no se encuentren previstas en el presente **Reglamento de Régimen Interno.**



III – EL ORGANIGRAMA.

3.1 Beti Ona K.E. a través de su Junta Directiva establece el funcionamiento de sus equipos deportivos en el siguiente organigrama:



3.2 Corresponde a la **Junta Directiva** el nombramiento y cese del cargo del Coordinador Deportivo.

3.3 Asimismo y a propuesta del Coordinador Deportivo, corresponderá a la **Junta Directiva** el nombramiento y cese de todos aquellos cargos que componen el organigrama del Club.



IV – FUNCIONES DE LOS CARGOS.

4.1 Del Coordinador Deportivo.

El cargo de Director Deportivo tiene por objeto el establecimiento de un responsable dedicado fundamentalmente a los aspectos deportivos que afecten directa o indirectamente a **Beti Ona K.E.**. Las funciones establecidas dentro del ámbito deportivo serán:

1. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento y cese de los cargos deportivos que componen el Organigrama del Club.
2. Planificar las competiciones en las que participe el Club.
3. Dirigir los grupos de trabajo que formen los equipos.
4. Programar las Actividades que desarrollen.
5. Representar los intereses del Club en aquellos estamentos que la Junta Directiva estime oportuno.
6. Convocar y presidir las reuniones de trabajo con los entrenadores y/o delegados de equipo.
7. Dirigir y planificar la Escuela de Fútbol del Club.
8. Establecer junto con los Responsables de las distintas plantillas los métodos de evaluación de los jugadores.
9. Velar por el cumplimiento del **Reglamento de Régimen Interno** creando las respectivas comisiones disciplinarias.
10. Participará activamente en el control y seguimiento de la labor que desempeñen los entrenadores realizando las correspondientes recomendaciones técnicas.
11. Informará a la Dirección Deportiva de todos aquellos asuntos deportivos y disciplinarios que afecten al Club.
12. Propondrá aspectos relativos a la mejora del funcionamiento en su área deportiva (Material, metodología, sistemas, etc.).
13. Colaborará en los fichajes de los jugadores necesarios para los distintos equipos en caso de que tanto en cantera como en la villa, no sea posible.



V – DE LOS ENTRENADORES.

5.1 Serán funciones del entrenador de acuerdo con los criterios marcados por la Dirección Deportiva del Club:

1. Programar la pretemporada y temporada.
2. Proponer al Coordinador Deportivo su equipo de colaboradores.
3. Proponer al Cuerpo Técnico la plantilla de jugadores.
4. Dirigir los entrenamientos y partidos de su equipo.
5. Establecer un régimen de sanciones acordes con las faltas dentro de su grupo previa aprobación del Coordinador Deportivo.
6. Conocer y vigilar el cumplimiento de estas normas.
7. Mantener la disciplina del grupo dentro y fuera del Club.
8. No suspender/modificar horarios o días de entrenamiento sin conocimiento del Coordinador correspondiente.
9. Mantener todas aquellas reuniones que la Dirección Deportiva estime oportunas.
10. Redactar informes periódicos y curriculares de la evolución de los jugadores mediante la utilización del software cedido por el club.
11. Utilizar todos aquellos medios que el Club ponga a su disposición.
12. Mantener y responder del material entregado para uso de su equipo.
13. Mantener las instalaciones y material común usado en entrenamientos y partidos en perfecto estado.
14. Custodiar las fichas de su equipo.
15. No utilizar el nombre del Club sin permiso expreso de la Dirección Técnica.
16. Formar parte de las Comisiones que el Director Deportivo estime conveniente
17. Elegir de entre la terna facilitada por la plantilla de su equipo al 1er. 2º y 3er. capitanes.



VI – DE LOS CAPITANES

6.1 Funciones durante los partidos:

1. Firmar el acta correspondiente antes de los partidos.
2. Representar al equipo en el terreno de juego.
3. Impedir el comportamiento inadecuado de sus compañeros.
4. Mediar con el árbitro en situaciones que precisen su intervención.

6.2 Funciones generales en el Club:

1. Servir de enlace entre la plantilla y el entrenador.
2. Verificar el control de asistencia a los entrenamientos (hoja de control).
3. Promover junto con los otros capitanes, propuestas, mejoras, actividades, etc.
4. Asistir con voz pero sin voto a las comisiones disciplinarias.
5. Denunciar ante el Entrenador los posibles casos de acoso, menosprecio y en general faltas a la convivencia (Bulling) entre los jugadores.
6. Denunciar, por medio del coordinador, ante la comisión pertinente abusos de autoridad o excesos del Entrenador o del Delegado de su equipo.

6.3 Funciones del 2º capitán:

1. Reemplazar las labores del 1er. capitán en ausencia de este o cuando en una comisión disciplinaria este se encuentre implicado.
2. Apoyar al 1er. capitán en las labores que este le delegue.

6.4 Funciones del 3er. capitán:

3. Reemplazar las labores del 1º y 2º capitanes en ausencia de estos o cuando en una comisión disciplinaria estos se encuentren implicados.
4. Apoyar al 1er. capitán en las labores que este le delegue.



VII - DE LOS JUGADORES.

7.1 El objetivo fundamental de los jugadores ha de ser el de formarse como persona, social y moralmente a través de la práctica del fútbol y más específicamente:

1. La creación de un vínculo de amistad con los compañeros del grupo al que pertenezca.
2. Su esfuerzo personal para conseguir el máximo nivel deportivo, individual y colectivo, que sus características deportivas y personales le permitan.
3. Compromiso activo para cumplir y hacer cumplir las presentes normas dentro y fuera del Club.
4. Facilitar la progresión del grupo a través de la asistencia a los actos que se desarrollen, con puntualidad, compañerismo y respeto.

7.2 De los derechos de los jugadores.

Dentro de los usos y horarios programados, los jugadores tienen derecho:

1. Al acceso y uso de las instalaciones deportivas.
2. A utilizar el material deportivo disponible para la práctica del deporte.
3. A disponer de la equipación deportiva facilitada por el club para partidos y entrenamientos.
4. A recibir formación deportiva específica.
5. A ejercitarse en la práctica del fútbol con sus compañeros.
6. A acceder a la atención y los servicios médicos por medio de la Mutualidad y los otros recursos a los que el Club tenga acceso.
7. A ser informado puntualmente de cualquier cuestión que su calidad de jugador de fútbol precise.
8. A hacer saber su opinión por medio de los cauces establecidos al efecto.



7.3 De las obligaciones de los jugadores.

1. Respetar a todos los miembros que componen el Club, a los contrarios, árbitros y a las reglas del juego, dentro y fuera de los terrenos de juego, tanto en partidos como en entrenamientos y en cualquier lugar dónde represente al club.
2. No utilizar vocabulario soez, sexista, racista, xenófobo o cualquier otro agresivo, ofensivo o denigrante.
3. Acudir con puntualidad a todos los actos y/o citaciones que le realice el Club.
4. Justificar aquellas ausencias y faltas de puntualidad.
5. Mantenerse siempre a las órdenes y recomendaciones de cualquier cargo directivo del Club.
6. Cuidar con esmero el material que el Club le facilite y las instalaciones.
7. Devolver el todo equipamiento deportivo cuando le sea requerido.
8. Colaborar activamente en las actividades que el Club proponga.
9. Asumir con respeto y disciplina las sanciones disciplinarias a las que pudiera ser sometido.
10. Asumir la obligación de tener al día las cuotas del club en las fechas correspondientes.
11. El club no tramitará fichas federativas hasta que no esté al corriente de los pagos de las cuotas.
12. Asumirá el cargo económico de todos los desperfectos o daños que pueda ocasionar por conductas inapropiadas, tanto en las instalaciones del club como en las foráneas.



VIII – DE LOS DELEGADOS.

8.1 El Delegado es de vital importancia en una plantilla técnica de un equipo, como nexo de unión entre la plantilla y la directiva y como máximo representante de la imagen del club en sus desplazamientos. Dependiente directo del entrenador será función principal la de colaborar en todas aquellas funciones que el Coordinador Deportivo le especifique.

1. Colaborará activamente en aquellas funciones que el entrenador considere pertinentes dentro del equipo.
2. Representará al equipo en los partidos que dispute siendo el enlace entre el entrenador, el Club contrario y el árbitro de turno.
3. Velará por el cumplimiento del presente **Reglamento de Régimen Interno** en todo su ámbito.
4. Formará parte de las comisiones disciplinarias que el Director Deportivo considere oportuno.
5. Informará puntualmente al Director Deportivo de aquellos actos que afecten o puedan afectar a la buena marcha deportiva del equipo que represente.
6. Mantener todas aquellas reuniones que la Dirección Deportiva estime oportunas.
7. No utilizar el nombre del Club sin permiso expreso de la Dirección Técnica.
8. Colaborará con el Responsable de Material en la entrega y recogida de la equipación, del material de entrenamiento y del botiquín, así como velará por su estado y mantenimiento, llevando un control del mismo e informando en caso de deterioro, pérdida o robo.



IX – LAS COMISIONES.

9.1 El buen funcionamiento de **Beti Ona K.E.** requiere la creación de un número determinado de Comisiones cuyo objetivo principal será la resolución de conflictos y creación de propuestas que lleven al crecimiento coherente de la entidad.

9.2 Será función del Coordinador Deportivo proponer a la Junta directiva de **Beti Ona K.E.** la creación de Comisiones Extraordinarias así como la composición de las mismas.

9.3 Genéricamente se crean dos Comisiones para asuntos disciplinarios que denominaremos:

- Comisión de Primer Orden.
- Comisión de Segundo Orden.

9.4 Comisión de Primer Orden.

Dicha Comisión tendrá por objetivo principal la resolución de sanciones leves que el entrenador considere oportunas. Estará formada por:

1. El Coordinador.
2. El Entrenador del equipo.
3. El Delegado del equipo.
4. El capitán con voz pero sin voto.

9.5 Comisión de Segundo Orden.

Dicha Comisión tendrá por objetivo principal la resolución de sanciones graves y muy graves y de aquellos asuntos que proponga la Comisión de Primer Orden. Estará formada por:

1. La representación del área implicada (Dirección deportiva, económica, etc.).
2. El Coordinador.
3. El Entrenador del equipo.



9.6 Estas comisiones se crearán cuando 2 de los 3 cargos con derecho a voto que las componen así lo soliciten.

9.7 Deberá existir una comunicación interna por parte del Coordinador Deportivo o en su defecto el Responsable correspondiente, a todos los miembros que la compongan de al menos 3 días con una orden del día en dónde se especifique:

- Día, hora y lugar de la reunión.
- Asuntos a tratar.

9.8 En las reuniones que realicen las comisiones será obligatorio la creación de un Expediente compuesto por:

- Las citaciones.
- Los componentes de la Comisión.
- La orden del día.
- El Acta de celebración con los asuntos tratados y acuerdos alcanzados firmada por todos los miembros que componen la Comisión.

9.5 Comisión Especial.

Dicha Comisión tendrá por objetivo principal la resolución de muy graves y de aquellos asuntos que proponga la Comisión de Segundo Orden. Estará formada por:

- La Directiva.
- El Coordinador.
- El Entrenador, Delegado o Capitanes del equipo. (en caso de ser requerido alguno de ellos)
- El jugador o tutor (sin derecho a voto).



X – LOS FAMILIARES.

10.1 Son una parte muy importante y necesaria para el buen funcionamiento del fútbol. Deberán animar, ayudar y colaborar en todo aquello que favorezca la buena marcha del Club.

10.2 Procuraran favorecer la participación activa de sus hijos evitando castigarles por medio del fútbol, ya que la superación y continuidad en este deporte depende en gran parte de su colaboración. Buscarán otros recursos que no perjudiquen al jugador, a sus compañeros y al Club en general, siendo aconsejable el dialogo con el Director Deportivo, Coordinadores y Entrenador.

10.3 Se abstendrán de utilizar un vocabulario soez o tener actitudes poco correctas con los árbitros, entrenadores y jugadores propios y contrarios, tanto en partidos como en entrenamientos, en cualquier lugar donde está representado el Club.

10.4 Facilitarán y apoyarán la labor de los Entrenadores y Delegados del equipo, en tan complicada, desinteresada y difícil tarea.

10.5 Evitarán en lo posible comentarios "técnico-tácticos" a los entrenadores y jugadores, tanto en partidos como entrenamientos, debiendo siempre animar y aplaudir cualquier actuación, por muy deficiente que ésta sea.

10.6 Serán plenamente conscientes de que, en un equipo de fútbol, el espíritu de grupo prevalece siempre ante el de individuo y que los éxitos y fracasos del equipo son de todos, independientemente del nivel de participación o de calidad de cada uno de sus componentes.

10.7 Podrán realizar sugerencias, denuncias o quejas ante situaciones concretas. Pero siempre por medio de los cauces internos del Club que en este caso es el Delegado de su equipo o Coordinador Deportivo.



RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Normas de carácter general para los deportistas

XI - Entrenamientos y partidos

11.1 Vestimenta:

1. Asegurarse de que se acude con todo el material necesario, que incluye: Pantalón, botas, camiseta, medias y espinilleras. (Obligatorias en partidos recomendable en entrenamientos).
2. Asimismo deberá llevarse toalla, jabón y chancletas para la ducha.
3. Los porteros podrán utilizar pantalón largo.
4. Se utilizará, sudadera, peto, chubasquero o camiseta, si el tiempo lo aconseja y así lo decide el entrenador.

11.2 Antes de los partidos:

1. Se deberá estar presente en el lugar de convocatoria, por norma general, 1 hora antes cuando el partido sea en casa, y 10 minutos antes de la hora prescrita cuando haya que acudir en vehículos o autobús.
2. Los jugadores que acudan antes del horario establecido, deben abstenerse de jugar con balones propios o del Club.
3. No deben realizar actividad que requiera esfuerzo físico.
4. No deben pisar las zonas donde otros equipos, celebren entrenamiento, en esos momentos.



11.3 Antes de los entrenamientos:

1. Se debe estar en el vestuario, cinco minutos antes del comienzo de los entrenamientos, equipados con la ropa para la práctica de ese día.
2. Firmar en la hoja de control de asistencia.
3. Los jugadores que acudan antes del horario establecido, deben abstenerse de jugar con balones propios o del Club.
4. No deben realizar actividad que requiera esfuerzo físico.
5. No deben pisar las zonas donde otros equipos, celebren entrenamiento, en esos momentos.

11.4 Durante los entrenamientos y partidos:

1. No se deberán utilizar relojes, pulseras, anillos, collares, piercings, gorras, viseras u otros objetos que puedan causar lesión al portador o a los compañeros.
2. Prestar la debida atención a las indicaciones, explicaciones y correcciones que se les indique.
3. Permanecer con la totalidad del equipaje puesto.
4. No abandonar la zona de entrenamiento sin permiso.
5. Cada jugador es responsable del material deportivo que se le entregue y debe asegurarse de su correcto uso y cuidado y de devolverlo al finalizar o cuando así se le indique.

11.5 Después de los entrenamientos y partidos:

1. Ayudar a recoger el material utilizado.
2. Antes de abandonar las instalaciones, esperar las indicaciones del Entrenador.



XII - De las faltas de los deportistas

12.1 Se consideraran faltas leves:

1. Una inasistencia injustificada a una sesión de entrenamiento.
2. Tres faltas de puntualidad a sesiones de entrenamientos producidas en un mes.
3. Una falta de puntualidad, a los desplazamientos o partidos producida en un mes.
4. Actitud pasiva, pequeñas paradas o descansos durante los entrenamientos, sin ser fijados por el entrenador, sin carácter reiterativo.
5. Pequeñas muestras de desconsideración a otros deportistas, árbitros, espectadores, patrocinadores, socios, directivos, sin que causen un perjuicio grave a los intereses del Club.
6. Daños a la imagen del club por comportamientos inadecuados o antideportivos leves (por ejemplo, irse del banquillo sin autorización del mister)
7. El incumplimiento de una o varias de las Normas de Carácter General, para los deportistas, en un periodo de un mes.

12.2 Se consideraran faltas graves:

1. Acumulación de tres faltas leves en un mes.
2. Entre cuatro y seis faltas de puntualidad a sesiones de entrenamientos, producidas en un mes.
3. La reiteración en los actos y/o conductas tipificadas como faltas leves en el apartado anterior.
4. La permanencia en bares, sociedades o fiestas; en general 10 horas antes de la disputa de un partido y en todo caso más tarde de las 3 de la mañana del día de partido.



5. Daños a la imagen del club por comportamientos inadecuados o antideportivos graves (por ejemplo, tirar la camiseta al suelo)
6. El incumplimiento de forma reiterada de una o varias de las Normas de Carácter General para los deportistas, en un periodo de un mes.

12.3 Se consideraran faltas muy graves:

1. La acumulación de tres faltas graves en un mes.
2. La acumulación de cinco faltas graves en un año.
3. Más de seis faltas de puntualidad a sesiones de entrenamientos producidas en un mes.
4. La incomparecencia injustificada y sin avisar a la convocatoria de un partido.
5. Mas de dos faltas de puntualidad a desplazamientos, partidos o actos oficiales producidas en el plazo de un mes.
6. Daños a la imagen del club por comportamientos inadecuados o antideportivos graves (por ejemplo, insultar al mister en un cambio)
7. La desconsideración o actos muy graves hacia compañeros, contrincantes, árbitros, espectadores, patrocinadores o socios, personal y directivos del Club, de manera pública o privada, con grave perjuicio para la imagen del Club o sus integrantes.
8. Peleas o disturbios con o sin razón.
9. El incumplimiento de forma reiterada de una o varias de las Normas de Carácter General para los Deportistas, en un periodo de 15 días.



XIII - De las faltas de los entrenadores y delegados

13.1 Se consideraran faltas leves:

1. El retraso en la entrega de los informes requeridos.
2. Las establecidas como leves para los deportistas, cuando sean de aplicación.

13.2 Se consideraran faltas graves:

1. El retraso en la entrega del material y/o equipación deportiva del Club, cuando así lo requiera este.
2. El retraso de manera reiterativa en la entrega de los informes requeridos.
3. Las establecidas como graves para los deportistas, cuando sean de aplicación.

13.3 Se consideraran faltas muy graves:

1. El abuso de autoridad con los deportistas.
2. La no entrega del material y/o equipación deportiva del Club, cuando así lo requiera este.
3. La negativa a la entrega de los informes requeridos.
4. Las establecidas como muy graves para los deportistas, cuando sean de aplicación.

13.4 Se promoverá expediente de sanción a un entrenador o delegado, siempre en Comisión de Segundo Orden, a petición de los 2 de los 3 miembros de la misma o de 2 de los 3 capitanes del equipo.



XIV - De las faltas del coordinador

14.1 Se consideraran faltas leves:

1. El retraso en la ejecución, en su área deportiva, de las tareas y/o gestiones encomendadas por los órganos directivos o los Estatutos.
2. Las establecidas como leves para los deportistas, entrenadores y delegados, cuando sean de aplicación.

14.2 Se consideraran faltas graves:

1. El retraso reiterado, en su área deportiva, en la ejecución de las tareas y/o gestiones encomendadas por los órganos directivos o los Estatutos.
2. Las establecidas como graves para los deportistas, entrenadores y delegados, cuando sean de aplicación.

14.3 Se consideraran faltas muy graves:

1. El incumplimiento en la ejecución, en su área deportiva, de las tareas y/o gestiones encomendadas por los órganos directivos o los Estatutos.
2. Las establecidas como muy graves para los deportistas, entrenadores y delegados, cuando sean de aplicación.



XV - De las faltas de los directivos

15.1 Se consideraran faltas leves:

1. El retraso en la ejecución de las tareas y/o gestiones deportivas, encomendadas por los órganos directivos o los Estatutos.
2. Las establecidas como leves para los deportistas, entrenadores y delegados, cuando sean de aplicación.

15.2 Se consideraran faltas graves:

1. El retraso reiterado en la ejecución de las tareas y/o gestiones deportivas, encomendadas por los órganos directivos o los Estatutos.
2. Las establecidas como graves para los deportistas, entrenadores y delegados, cuando sean de aplicación

15.3 Se consideraran faltas muy graves:

1. El incumplimiento en la ejecución de las tareas y/o gestiones deportivas, encomendadas por los órganos directivos o los Estatutos.
2. Las establecidas como muy graves para los deportistas, entrenadores y delegados, cuando sean de aplicación.



XVI - POTESTAD SANCIONADORA

16.1 En el apartado de los deportistas se crearan dos comisiones para asuntos disciplinarios que se denominarán:

- **Comisión de Primer Orden.**
- **Comisión de Segundo Orden.**

La Comisión de Primer Orden, tendrá como objetivo principal la resolución de las sanciones correspondientes a las faltas tipificadas como leves, en el presente Reglamento de Régimen Interno.

Estará formada por el Coordinador, el Entrenador y el Delegado del equipo al que pertenezca el jugador. Así como el capitán del mismo, con voz pero sin voto.

La Comisión de Segundo Orden, tendrá como objetivo principal la resolución de las sanciones correspondientes a las faltas tipificadas como graves y muy graves, en el presente Reglamento de Régimen Interno.

Estará formada por; el Directivo Deportivo, el Coordinador y el Entrenador.

16.2 En el apartado de los entrenadores y delegados se creará una sola comisión para asuntos disciplinarios que se denominará:

- **Comisión Especial.**

La Comisión Especial, tendrá como objetivo principal la resolución de las sanciones correspondientes a las faltas tipificadas, como leves, graves y muy graves, en el presente Reglamento de Régimen Interno.

Estará formada por; El Presidente, El Directivo Deportivo, El Coordinador y la/s persona/s implicada con voz y sin voto.

En las reuniones que realicen las Comisiones, es obligatoria la creación de un expediente compuesto por; las citaciones, los componentes de la comisión y el orden del día.



XVII - SANCIONES GENERALES

Para los casos generales descritos en este Reglamento, las sanciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

17.1 para las **faltas leves** se impondrán las siguientes sanciones:

- Amonestación verbal
- Amonestación escrita.
- Amonestación interna de la plantilla.
- Exclusión del entrenamiento o partido del día.

17.2 para las **faltas graves** se impondrán las siguientes sanciones:

- Suspensión de los derechos inherentes de su condición por un periodo de 1 días a 1 mes.
- Suspensión de 1 a 5 partidos.

17.3 para las **faltas muy graves** se impondrán las siguientes sanciones:

- Suspensión de los derechos inherentes a su condición por un periodo de 1 a 3 meses.
- Exclusión de la plantilla un periodo de hasta 6 meses
- Exclusión del club



XVIII - SANCIONES PUNTUALES

18.1 El entrenador, delegado o un directivo del Club podrá determinar sanciones puntuales para casos no contemplados en este Reglamento, de especial gravedad o que requieran medidas de corrección inmediatas, ateniéndose a las siguientes normas:

1. La sanción no podrá tener carácter humillante para el jugador.
2. No podrá suponer suspensión de derechos por un periodo mayor a 1 mes.
3. No supondrá sanción económica.

XIX - SANCIONES ECONÓMICAS

19.1 Las tarjetas amarillas o rojas que, a juicio del entrenador, el delegado o la comisión de primer orden, se produzcan por acciones que contravienen las normas contenidas en este Reglamento o que causen especial perjuicio al equipo, serán notificadas y podrán ser sancionadas económicamente según el siguiente baremo.

1. Las 5 primeras tarjetas amarillas o 1ª roja: Cantidad igual al importe de la sanción económica que el Comité de Competición imponga al Club por la acción sancionada.
2. A partir de la 6ª tarjeta amarilla o 2ª roja: Cantidad igual al doble del importe de la sanción económica que el Comité de Competición imponga al Club por la acción sancionada.
3. El importe de la sanción económica deberá ser abonado antes de los 15 días siguientes. En caso de no realizar dicho pago, podrá ser excluido en todo tipo de actividad que decida el club.